



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE HERRAMIENTA Y MATERIAL DE CABLEADO ESTRUCTURADO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-271/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA EL **SEÑOR ISRAEL SALAZAR AYALA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A).- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DEL ACTA N° 1 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA COMPRA DE **HERRAMIENTA Y MATERIAL DE CABLEADO ESTRUCTURADO**, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-271/2012**, CELEBRADA EL **DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**.

#### SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A) QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA FÍSICA REGISTRADA MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO (175), DEL LIBRO NÚMERO (1), DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SAAT201237M9**.

B) QUE CONOCE PERFECTAMENTE TODO LO RELACIONADO A LA COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS, TODO TIPO DE ARTÍCULOS PARA LOS SECTORES INDUSTRIAL, GUBERNAMENTAL, COMERCIAL, EMPRESARIAL Y TODO LO QUE SE REFIERE AL RAMO U OBJETO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A MINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                                       | MARCA  | MODELO   | CANTIDAD | UNIDAD | IMPORTE INCLUYENDO EL I.V.A. |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------|--------|------------------------------|
| 2       | Pinzas de punta larga con dientes de corte lateral 203mm de largo, largo de quijadas 65mm, ancho de quijadas 20mm | SURTEK | T203-8   | 6        | Pieza  | \$473.28                     |
| 3       | Pinzas de electricista corte lateral 203mm de largo, largo de quijadas 55mm, grueso de quijadas 13mm.             | SURTEK | T200-8   | 6        | Pieza  | \$535.92                     |
| 6       | Tijeras para kevlar                                                                                               | MILLER | FOKC     | 5        | Pieza  | \$2,795.60                   |
| 7       | Pelacable UTP                                                                                                     | IDEAL  | 45-167   | 10       | Pieza  | \$2,378.00                   |
| 8       | Kit generador y amplificador de tonos para cableado telefónico                                                    | IDEAL  | 62-140   | 5        | Pieza  | \$4,709.60                   |
| 9       | Verificadores de cableado UTP                                                                                     | IDEAL  | 33-856   | 5        | Pieza  | \$8,613.00                   |
| 10      | Herramienta para conectorizar UTP de impacto 110 con cuchilla para Jack y patch panel                             | IDEAL  | 35-485   | 10       | Pieza  | \$9,140.80                   |
| 11      | Microscopios de 400x para fibra óptica                                                                            | MILLER | 80761    | 1        | Pieza  | \$5,196.80                   |
| 22      | Medidor óptico y térmico (distanciómetro)                                                                         | LEICA  | D5       | 1        | Pieza  | \$8,584.00                   |
| 28      | Bolsa de 100 conectores (plug) RJ11 para cable telefónico                                                         | TYCO   | RJ-11    | 2        | Pieza  | \$452.40                     |
| 29      | Bolsa de 100 conectores (plug) RJ09 para cable telefónico                                                         | TYCO   | RJ-09    | 2        | Pieza  | \$452.40                     |
| 32      | Conector hembra RJ-45 (jack) Cat 5e color blanco                                                                  | BELDEN | AX101046 | 1500     | Pieza  | \$107,880.00                 |
| 33      | Tapa dúplex para servicio de red color blanco                                                                     | BELDEN | AX101180 | 1000     | Pieza  | \$53,360.00                  |
| 35      | Conectores de fibra óptica multimodo 62.5                                                                         | BELDEN | AX100028 | 28       | Pieza  | \$6,236.16                   |



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                              | MARCA     | MODELO | CANTIDAD | UNIDAD | IMPORTE INCLUYENDO EL I.V.A. |
|---------|----------------------------------------------------------|-----------|--------|----------|--------|------------------------------|
| 36      | Paquete de toallas                                       |           | FWP-C  | 2        | Pieza  | \$545.20                     |
| 40      | Bobina de cable telefónico plano de 4 hilos color marfil | CONDUME X |        | 1        | Pieza  | \$1,798.00                   |
| 43      | Bobina de cable UTP Cat.5e con gel para exteriores       | BELDEN    | 7997A  | 2        | Pieza  | \$12,760.00                  |
| 44      | Velcro 75X22X86 Metros                                   |           |        | 10       | Pieza  | \$3,074.00                   |

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-271/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

#### TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTICINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA CONFIRMACIÓN DEL PEDIDO POR PARTE DE "EL COMPRADOR" EL CUAL VENCERÁ PRECISAMENTE EL **SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

#### CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$197,401.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.**

#### QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". SIN APLICACIONES DE INTERESES, NI OTORGAMIENTO DE ANTICIPO ALGUNO.

#### SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" TOTALMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR"; ALMACÉN DE PAPELERÍA TOLUCA: SITA EN CALLE PLUTARCO GONZÁLEZ NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO, C.P. 50080, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO



**SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO; O

QUE "EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR A "EL VENDEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR": INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR"

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", DENTRO DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES.**

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- GARANTÍA DE BIENES.**

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO DE SEIS MESES, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL COMPRADOR".



**DÉCIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA; SALVO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO, DE LAS ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, ATENDIENDO SU PROPIA NATURALEZA.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SE REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN UNA VEZ CUMPLIDO EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.**

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" EMILIANO ZAPATA NUMERO 222, COLONIA EJIDAL SUR EN SANTA MARIA ATARASQUILLO, CÓDIGO POSTAL 52050, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

**DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.



**DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.**

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMOTERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO  
CARBAJAL

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

ISRRAEL SALAZAR AYALA

**TESTIGOS**

LICENCIADO EN DERECHO  
JAIME ALMAZÁN DELGADO  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICENCIADO EN DERECHO  
JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO  
JUEZ CONSEJERO

LICENCIADA EN DERECHO  
MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH  
RODRÍGUEZ COLÍN  
JUEZ CONSEJERO